

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-03-060

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

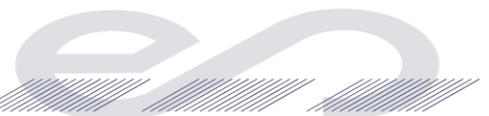
Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la **recomendación** Nro. **C-Doc-2025-012**, acordada en sesión del jueves 13 de febrero de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (22 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0005-O**, del 18 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2025-012.- PLAN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA MAESTRÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA ESPAE.

Mediante el oficio **ESPOL-ESPAE-OFC-0020-2025** con fecha 06 de febrero de 2025, se hace referencia que el Consejo de Unidad Académica de ESPAE, según Resolución Nro. ESPAE-CUA-2025-01-09, aprobó el Plan de Homologación para la Maestría en Gestión Empresarial, en concordancia con la Resolución No. ESPAE-CA-MIM-012-2023, suscrito por Adriana Amaya R., Ph.D., Coordinadora Académica; con base en lo establecido en los Lineamientos para la Homologación y Acreditación de Estudios de Grado y Postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL (4338).

El Plan de Homologación para la Maestría en Gestión Empresarial, por análisis comparativo de contenidos, que se detallan a continuación:

MATERIA APROBADA			MATERIA A CONVALIDAR	
Código	Nombre de la materia	% Similitud	Código	Nombre de la materia
ADMP1064	Entorno Global de los Negocios	90%	ADMP1122	Entorno Global y Geoestrategia
ADMP1054	Emprendimiento e Innovación	80%	ADMP1117	Experiencia del Cliente y Descubrimiento de nuevos productos
ADMP1059	Gestión de Personas y Organizaciones II	85%	ADMP1124	Fundamentos de Gestión de Personas
ADMP1051	Gestión de la Innovación	80%	ADMP1118	Innovación para Modelos de Negocios Sostenibles
ADMP1084	Desarrollo de Habilidades Gerenciales	80%	ADMP1113	Personas 4.0
ADMP1072	Finanzas Empresariales	80%	ADMP1121	Finanzas para la Toma de Decisiones
ADMP1065	Gestión de Cadenas de Suministros	80%	ADMP1115	Gestión de Operaciones
ADMP1057	Gerencia Estratégica	85%	ADMP1126	Gestión Estratégica
ADMP1067	Marketing	80%	ADMP1125	Marketing 360

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR El Plan de Homologación de asignaturas para la Maestría en Gestión Empresarial de la ESPAE, por análisis comparativo de contenidos.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA

